



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **WILIAM ESPITIA GARDEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.938 Expedida en Medellín, Antioquia, presentó ante esta entidad comunicado con radicado No. 200-34-01-58-1744 del 01 de Abril de 2019, donde solicita **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para la construcción de un pozo profundo para uso agropecuario en el predio denominado **VISTA HERMOSA**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-94704, en las coordenadas geográficas **X: 7°58'25.3"** y **Y: 76°37'56.1"** ubicado en el corregimiento de Currulao, vereda Villa Nueva, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

Que el señor **WILIAM ESPITIA GARDEL**, canceló mediante comprobante de ingreso No. 1361 la suma de SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2019.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para la construcción de un pozo profundo para uso agropecuario en el predio denominado **VISTA HERMOSA**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-94704, en las coordenadas geográficas **X: 7°58'25.3"** y **Y: 76°37'56.1"** ubicado en el corregimiento de Currulao, vereda Villa Nueva, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor **WILIAM ESPITIA GARDEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.938 Expedida en Medellín, Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **No. 200-16-51-04-0124-2019**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR al señor **WILIAM ESPITIA GARDEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.938 Expedida en Medellín, Antioquia o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 Y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jee
JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>[Firma]</i>	23-05-2019
Revisó:	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	28-05-2019
Aprobó:	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	28-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente: No. 200-16-51-04-0124-2019

Fijado hoy ____/____/____ Firma_____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma_____

